

RESOLUCION 1384-
FECHA 09 JUN 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$61.000.000,00) del Convenio de Cooperación No. 182 de fecha 20 de octubre de 2016, celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Colombian Natural Resources I.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fundación Colombian Natural Resources I el Convenio de Cooperación No. 182 de fecha 20 de octubre de 2016 el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACION y la UNIVERSIDAD para desarrollar el PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este CONVENIO".*
3. Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-214-2017 de fecha 30 de Mayo del 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita autorización del señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que adicione al presupuesto de la vigencia actual 2017 los recursos provenientes del Convenio de Cooperación No. 182 de fecha 20 de octubre de 2016 en cuantía de sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

RESOLUCION **1384**
FECHA **09 JUN 2017**

	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	61.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	61.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	61.000.000
31250370	CONVENIO DE COOPERACION No: 182 DE FECHA 20 DE OCT DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA UPC Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	61.000.000
	TOTAL	61.000.000

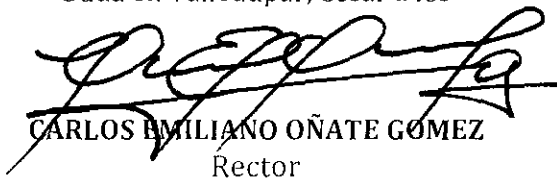
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de Sesenta y un millones de pesos (\$61.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
243	C. INVERSION	61.000.000
243410	INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	61.000.000
243410705	Educación Superior	61.000.000
24341070511	Convenios interinstitucionales	61.000.000
243410705117020	CONVENIO DE COOPERACION No: 182 DE FECHA 20 DE OCT DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA UPC Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	61.000.000
	TOTAL	61.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



**Universidad
Popular del Cesar**

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

10139
EJG

VIE-400-13-14-007-214-2017
Valledupar, 30 de mayo de 2017

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ L
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y EXTENSION
CALLE 45 # 45-000
VALLEDUPAR - CESAR

(7 folios)

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017 de \$ 61.000.000, provenientes del CONVENIO DE COOPERACION NO. 182 DEL 20 DE OCTUBRE de 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I.

Respetado Rector.

En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en el apoyo correspondiente a adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2017, los recursos aportados por la FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, los cuales, ascienden a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 61.000.000) M/CTE, en el marco del CONVENIO DE COOPERACION NO. 182 DEL 20 DE OCTUBRE de 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

JULIO CESAR VEGA SUAREZ
Vice rector de Investigación y Extensión

Anexo: Siete (7) folios

Proyecto: Schnyder Molina

Uo Bo realizar
Dra Haidy
Los tramites respectivos

Valledupar, 25 de mayo de 2017

Señor:
Schneider José Molina Romero &
Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

25 MAY 2017
5:30 p.m.
J.M.
(Cesar)

Referencia:

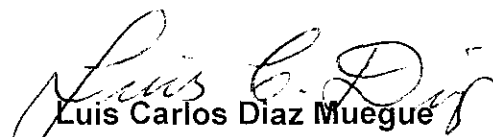
Adición presupuestal convenio de cooperación 182 del 20 de octubre del 2016

Atento saludo.

Teniendo en cuenta la consignación efectiva por parte de la Fundación Colombian Natural Resources I, desembolso que se especifica en la cláusula sexta numeral 1; del convenio de colaboración entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Colombian Natural Resources I; en este orden de ideas se hace necesario la adición presupuestal al convenio 182 del 20 de octubre del 2016 de dicho desembolso, por tanto comedidamente solicito a usted hacer los procesos convenientes para esta acción.

Agradezco de ante mano la atención prestada.


Cordialmente,


Luis Carlos Díaz Mueque
Investigador Principal
Coordinado GEAB
OFICINA 205 BLOQUE A

RECIBIDO:
SI - M
26-05-17
9:00 A.M.

Anexo

- Convenio de cooperación 182 del 20 de octubre del 2016
- Comprobante movimiento diario (Ingreso efectivo del desembolso)

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 1 de 4
		FECHA: 13/11/2009


CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 182 FECHA: 20 OCT 2016

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanados del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir **CONVENIOS**, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ADALGISA DE JESUS TERAN CABELLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.412.067 expedida en Ciénaga, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, con NIT 900.389.738-1, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de octubre 14 de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Número 00180968 del Libro 1, parte que en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACIÓN**, han convenido celebrar el presente de **CONVENIO COOPERACION** de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un Establecimiento Público de Educación Superior, poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permita el desarrollo sostenible y social de la comunidad; 2) Que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de acuerdo con el Plan Estratégico busca "potenciar la articulación de los sistemas de investigación y extensión para fortalecer el desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación que impulse la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, propiciando así una relación efectiva y benéfica de la universidad-empresa-estado y sociedad basada en el principio de la responsabilidad social universitaria"; 3) Que la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y reconocida experiencia en el departamento del Atlántico, por la ejecución de programas que promuevan el desarrollo social y económico de las comunidades menos favorecidas de Colombia; formar y capacitar las comunidades menos favorecidas, con el fin de brindar la herramientas necesarias para que logren obtener trabajo dignos, dando apoyo especial a la madre cabeza de familia y grupos desfavorecidos; promocionar proyectos educativos para la organización, fomento y desarrollo empresarial competitivo, de la Micro y pequeña empresa; Promover el desarrollo social de las comunidades que habitan el corredor carbonífero de los departamentos del Cesar y Magdalena y/o en cualquier otra zona del territorio nacional; llevar a cabo campañas encaminadas a promocionar el cuidado del medio ambiente; desarrollo; acompañar a las entidades del estado en el desarrollo de los proyectos de salud pública, incluyendo, sin limitarse aquellas que se encuentre en áreas de influencia minera, en especial de la comunidad infantil desprotegida; 4) Que mediante propuesta de asociación la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, con base es su objeto social: "Contribuir al desarrollo comunitario y al progreso de las comunidades menos favorecidas en Colombia, incluyendo, las comunidades aledañas a las Minas denominadas la Francia y El Hatillo, ubicada en el corregimiento de la Loma, en el Municipio del Paso, Departamento del Cesar" ofrece a la Universidad aunar esfuerzos para articular acciones, capacidades y conocimientos para apoyo de las diferentes competencias conjuntas requeridas como: Infraestructura física y capacidad logística, personal experto en cada una de las áreas requeridas, producción de material educativo y demás relacionados con el **PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**; 5) Que el espíritu de colaboración promovido en este **CONVENIO**, se evidencia a través de la experticia de la **FUNDACIÓN** y las facultades que la Ley 489 de 1988 que en su Artículo 96, indica que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 6) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la **UNIVERSIDAD** podrá celebrar **CONVENIOS**, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 7) Con base en lo anterior y regidos por la legislación, se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACION** entre la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos materializados en aportes de la **FUNDACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** para desarrollar el "**PROYECTO DE I+D EN RESTAURACION EN AREAS DE MINERIA DE CARBON DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**"; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este **CONVENIO**.



20 OCT 2009

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 4
		FECHA: 13/11/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FECHA:


ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La ejecución de presente **CONVENIO COOPERACION**, comprenderá: **a)** Caracterizar los suelos y materiales edáficos en las áreas de los proyectos mineros para determinar la potencial utilización en restauración de áreas minadas; **b)** Evaluar la respuesta de enmiendas sobre germinación y crecimiento de pastos y árboles nativos para restauración de tecnosoles mineros con materiales edáficos y suelos del área minada; **c)** Transferencia tecnológica a comunidades de la Zona Carbonífera del Cesar para procesos de obtención y aplicación de bio-enmiendas en suelos con miras a usos agrícolas y mineros. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** La **FUNDACIÓN**, se obliga a lo siguiente: **1)** Aportar los recursos económicos en efectivo necesarios para que se desarrollen las actividades contempladas en el **CONVENIO**; **2)** Verificar que el objeto del presente **CONVENIO** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactados; **2)** Dar apoyo técnico e informativo a la **UNIVERSIDAD**, necesarios para el desarrollo exitoso de los trabajos acordados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO**; **3)** Guardar estricta reserva sobre toda la información que llegase a recibir directamente o a través de su personal; **4)** Proporcionar durante la ejecución de las actividades la supervisión necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones del **CONVENIO**; **5)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **"APORTES FINANCIEROS"** del presente **CONVENIO**; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del **CONVENIO**; **7)** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicione o modifiquen; **8)** Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes; Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente **CONVENIO** y en los documentos que de él forman parte; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente **CONVENIO**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del **CONVENIO** conforme a los aportes definidos y propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD**; **2)** Aportar su capacidad técnica, administrativa y el recurso humano, para promover y gestionar el programa de investigación, asignando el personal profesional idóneo para la dirección del programa de investigación y asesoría para la ejecución del convenio; **3)** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del presente **CONVENIO**, haga **LA FUNDACIÓN** al entrar en ejecución el mismo; **4)** Presentar evidencias sobre la ejecución del **CONVENIO**, tales como: fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros; **5)** Entregar a la **FUNDACIÓN** un Informe de ejecución del **CONVENIO**; **6)** Designar personal idóneo y especializado para las tareas desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** en el **CONVENIO**; **7)** Abstenerse de ejecutar el objeto **CONVENIO** o cualquier actividad que no corresponda dentro del objeto estipulado en este **CONVENIO**; **8)** Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente **CONVENIO**, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación; **9)** Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del **CONVENIO**; **10)** Presentar informe final de gestión y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente por parte de la **FUNDACIÓN**; **11)** Crear un archivo organizado de las actividades y responsabilidades aportadas al proyecto, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control y la **FUNDACIÓN** lo requieran; **12)** Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto; **13)** Hacer uso de la identidad corporativa de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del **CONVENIO** o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo; **14)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; **15)** Las demás que le sean asignadas por **LA FUNDACIÓN** y que sean conexas o inherentes al objeto del **CONVENIO**; **16)** No ceder la totalidad de las actividades derivadas del **CONVENIO**, sin autorización previa y formal aceptación por parte de **LA FUNDACIÓN**; **17)** Comunicar a **LA FUNDACIÓN** de cualquier cambio en las direcciones consignadas en el proyecto; **18)** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **19)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el presente **CONVENIO**. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO**

VICERRECTORIA JURIDICA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



200012009

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 3 de 4
		FECHA: 13/11/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

FECHA:


ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- El término de ejecución del presente CONVENIO, será de un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la firma del acta de inicio entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si a la fecha de terminación se encuentra en ejecución alguna actividad, las partes deberán cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de dicho proyecto hasta la finalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA: APORTES FINANCIEROS** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 152.500.000)**; discriminados de la siguiente manera: **1) LA FUNDACIÓN** aportará en efectivo la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000)**. **2) LA UNIVERSIDAD**, se compromete a aportar **VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000)** de vigencia fiscal 2016, representados en dinero en efectivo, tal como lo establece en la propuesta. **PARAGRAFO:** Los recursos de financiación aportados por **LA FUNDACIÓN**, para el desarrollo del proyecto serán manejados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con las fases planteadas en el Plan Operativo, para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos correspondientes a la **UNIVERSIDAD**, se amparan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011028 de fecha 8 de septiembre de 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**. **PARÁGRAFO:** Para la vigencia fiscal 2017, la Universidad Popular del Cesar deberá expedir un nuevo Registro presupuestal por valor de **SESENTAY SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$66.500.000)**. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El CONVENIO será supervisado por un comité directivo integrado de la siguiente manera: El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar y un delegado por **LA FUNDACIÓN**. **CLAUSULA NOVENA: EL COMITÉ DIRECTIVO.** Las partes designaran un **Comité Directivo** para ejercer la supervisión del CONVENIO, que tendrán las siguientes funciones: **1)** Elaborar el Plan Operativo y el Cronograma para el desarrollo del proyecto, este plan deberá tener aval del rector de **LA UNIVERSIDAD** y del representante legal de **LA FUNDACIÓN**; **2)** Verificar que cada una de las actividades del CONVENIO se cumplan conforme con lo establecido en el Plan Operativo aprobado al investigador principal; **3)** Informar oportunamente a cada una de las partes los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; **4)** Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente CONVENIO; **5)** Suscribir el acta de inicio del CONVENIO; **6)** Presentar informes semestrales de la ejecución del CONVENIO a cada uno de los representantes de las partes que suscriben el CONVENIO; **7)** Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** tendrán la propiedad intelectual de los resultados de la investigación producto del presente CONVENIO y **LA UNIVERSIDAD** podrá publicar los resultados una vez **LA FUNDACIÓN** acepte sean divulgados, en cuyo caso serán divulgados en los términos que **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** acuerden. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**- Le corresponde a **LA UNIVERSIDAD** exclusivamente el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo, sin limitarse a las afiliaciones y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, así como los pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley colombiana le impone en su calidad de único responsable de sus trabajadores. La suscripción y ejecución del presente CONVENIO no genera ningún vínculo de subordinación o relación laboral alguna entre las partes, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios a cualquier otro título. **LA UNIVERSIDAD** actuará en la ejecución de los servicios objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios recursos y personal, y por lo tanto mantendrá indemne y asumirá todos los gastos, costos, condenas o pagos a cualquier título a los que se vea obligada **LA FUNDACIÓN** como consecuencia del incumplimiento de **LA UNIVERSIDAD** de cualquier obligación, así como de cualquier demanda o reclamación de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica de **LA FUNDACIÓN** o **LA UNIVERSIDAD**. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la **UNIVERSIDAD**. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre **LA FUNDACION** y



SECRETARÍA GENERAL
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

7 0 OCT 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO04-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 4
		FECHA: 13/11/2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FECHA:

ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

LA UNIVERSIDAD; e) Cuando a juicio de LA FUNDACION, del incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONVENIO o se le causen graves perjuicios a LA FUNDACION; f) Cuando la UNIVERSIDAD abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de LA FUNDACION; y g) Por manifestación de LA FUNDACIÓN de su deseo de dar por terminado el CONVENIO, dando aviso con antelación de un (1) mes, en cuyo caso LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar a LA FUNDACIÓN cualquier monto que haya recibido y no se haya ejecutado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente CONVENIO tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto, informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este CONVENIO, las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este CONVENIO podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este CONVENIO se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.- Cualquier prórroga o modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO, si no fuera posible por la no comparecencia de LA FUNDACION, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este CONVENIO.

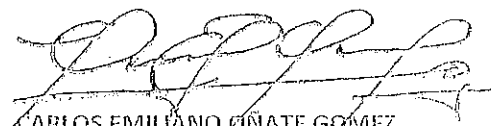
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivos de este CONVENIO, para tal efecto, acudirán preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.- Forman parte de este CONVENIO los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, Convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente CONVENIO se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y radicado (Número y Fecha) en la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas. En constancia se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor a los

7 0 OCT 2016

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:


CARLOS EMILIANO BONATE GOMEZ
 Rector

POR LA LA FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I


ADALGISA DE JEUS TERAN CABELLO
 Representante Legal

Revisó Jefe Oficina Jurídica UPC

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290053 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$766,266,471.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290057 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$766,342,971.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5274585 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$3,139,212.00	\$769,482,183.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35289889 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$13,800.00	\$769,495,983.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290027 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$769,508,483.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72289807 VALLEDUPAR	\$56,500.00	\$769,564,983.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49790715 VALLEDUPAR	\$3,139,212.00	\$772,704,195.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290196 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$10,350.00	\$772,714,545.32
2016/11/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72286999 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$772,771,045.32
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290100 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$772,827,545.32
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290163 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$772,884,045.32
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290183 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$772,896,545.32
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290223 VALLEDUPAR	\$56,500.00	\$772,953,045.32
2016/11/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49794509 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$3,139,212.00	\$776,092,257.32
2016/11/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41290261 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$79,550.00	\$776,171,807.32
2016/11/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1060585576 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$2,150.00	\$776,173,957.32
2016/11/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 56288807 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$350,000.00	\$776,523,957.32
2016/11/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290317 VALLEDUPAR	\$10,350.00	\$776,534,307.32
2016/11/25	CREDITO TRANS ACH DT 900900288801	\$61,000,000.00	\$837,534,307.32
2016/11/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1042347377 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$3,398,765.00	\$840,933,092.32
2016/11/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15290500 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$840,945,592.32
2016/11/26	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35290491 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$689,454.03	\$841,635,046.32
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4284176 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$841,647,546.32
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290464 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$841,660,046.32
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29290485 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$292,110.00	\$841,952,156.32
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4289017 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$841,964,656.32
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS RLF 17290542 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$31,150.00	\$841,995,806.32
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 72290560 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$56,500.00	\$842,052,306.32
2016/11/30	REND FINANCI INTERESTS ADI	\$623,732.99	\$842,676,039.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5290631 VALLEDUPAR	\$31,150.00	\$842,707,189.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14290818 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,719,689.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4289044 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,732,189.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15290640 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,744,689.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS RLF 15290569 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,757,189.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15290590 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,769,689.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15290591 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,782,189.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14290818 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,794,689.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6290627 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$800.00	\$842,795,489.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5290621 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$11,700.00	\$842,807,189.31
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15290586 CENTRO PAGOS VALLEDU	\$12,500.00	\$842,819,689.31
2016/11/30	NOTA DEBITO IVA	\$14,468.00	\$842,805,221.31
2016/11/30	COMISION ADMINISTRACION BRS	\$90,430.00	\$842,714,791.31
2016/11/30	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	\$419.55	\$842,714,371.72

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia

NIT: 900000000

Compañía: FUNDACION CNR I
 NIT Compañía: 000000900399738
 Fecha Actual: Viernes, 25 de noviembre de 2016 - 15:35 PM

Número de cuenta:	00000000041000000	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO AV VILLAS	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	UNIVERSIDAD POPULA	Documento:	000000023002350
Valor:	31.000.000,00	Cheque:	0
Concepto:	PAGO PROVE	Referencia:	000399738-1
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	25 de Noviembre de 2016		
Pago enviado por DIAMOND COAL SUC COL			

Dr. Sierra,